

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

ORDEN de 22 de mayo de 1945 por la que se establecen las normas a que ha de ajustarse la expedición del carnet de identidad del personal del Secretariado de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Establecido por el artículo 32 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, el derecho del personal de dicho Cuerpo a obtener y usar el correspondiente carnet de identidad expedido por el Ministerio de Justicia, se hace preciso dictar las normas oportunas para su expedición y determinación de los derechos que dicho documento de identidad ha de conferir a los mencionados funcionarios.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En lo sucesivo, a todos los funcionarios del Secretariado de la Justicia Municipal, en sus cuatro categorías, les será expedido el correspondiente carnet de identidad por la Dirección General de Justicia, con arreglo al modelo oficial que por la misma se establece.

Segundo. El referido carnet, en el que se consignará el cargo que el funcionario desempeñare, así como la fecha de posesión en el mismo, será personal e intransferible y servirá en todo momento de documento de identidad, de salvoconducto para toda clase de viajes dentro del territorio nacional y para cuantas circunstancias requieran análoga documentación.

Tercero. Para la expedición del referido documento los Jueces de Primera Instancia reclamarán de los funcionarios a que esta Orden se refiere la entrega de dos fotografías, tamaño adecuado para carnet, que con las relaciones nominales de los mismos, expresivas de los cargos que desempeñaren, así como de su posesión en ellos, remitirán a la Dirección General de Justicia en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, y recibidas, se expedirán por el Centro directivo los carnets correspondientes.

Cuarto. Todo cambio de destino llevará consigo la devolución del carnet a la Dirección General de Justicia para la expedición del que corresponda. Asimismo la separación o cese del funcionario o su pase a la situación de excedencia voluntaria o forzosa determinará la nulidad de dicho documento de identidad y su remisión al Centro directivo.

Quinto. En casos de extravío se participará inmediatamente al Ministerio

para anulación del original y expedición de duplicado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr.: Director General de Justicia.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 25 de mayo.)

(G. C.—1.846)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 1.º de febrero último, con sanción del Pleno en la de 22 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar las obras de reconstrucción de los pavimentos de la calzada y aceras de la calle de Caballero de Gracia, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 294.277,57 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 5.885,55 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 11.771,10 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 21 de junio de 1945, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Centro y Hospicio, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio

en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 13 del Presupuesto extraordinario de capitalidad.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de reconstrucción de los pavimentos de la calzada y aceras de la calle del Caballero de Gracia».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reconstrucción de los pavimentos de la calzada y aceras de la calle del Caballero de Gracia, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y

por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 194...

(Firma del proponente.)

(O.—7.914)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 8 del actual, con sanción del Pleno en 17 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la construcción y colocación de 100 carteleras, para propaganda oficial, en la vía pública.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 24 de mayo de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—7.913)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 17 del actual, con sanción del Pleno en la de igual fecha, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la explotación, durante cinco años, de un bar-cantina, instalado en la planta baja del Mercado Central de Frutas y Verduras.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuan-

tas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 24 de mayo de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—7.912)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

Viniendo observando que por los detallistas de pescados de esta capital existen algunas dudas respecto al margen comercial que les corresponde aplicar en las ventas que realicen al público de las distintas especies de pescados, se hace público para general conocimiento y principalmente de dichos industriales, que el margen comercial de beneficio legal que les corresponde a los detallistas de pescados es el 13,70 por 100 sobre el precio de compra en el Mercado Central.

En consecuencia de ello, los precios de venta del pescado al público será el resultado de aplicar al precio de compra en el Mercado Central el 13,70 por 100, no pudiendo en ningún caso sobrepasar el precio tope señalado para cada especie.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los industriales interesados, ya que se montará un servicio de inspecciones por esta Delegación, castigándose severamente a los infractores.

Madrid, 22 de mayo de 1945.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.843)

Cantidad a cargar por deterioro en los envases de harina

La Dirección Técnica de Abastecimientos, en virtud de haber variado las circunstancias de precio de los envases, elevó a 0,90 pesetas la cantidad establecida como deterioro de envase, siempre y cuando la devolución del mismo se efectuara dentro del plazo de treinta días.

Cuando el plazo de devolución de envases exceda de treinta días en la península y de cuarenta y cinco en las provincias insulares y Marruecos, entendiéndose dicho plazo desde que llegan a destino hasta que se facturan para origen, el canon que los usuarios de envases de harina satisfarán en concepto de depreciación a sus propietarios será de 1,50 pesetas por saco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de mayo de 1945.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.844)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Hospital

EDICTO

Don Cecilio Almeida Orti, Recaudador de Hacienda de la zona de Hospital, de esta capital,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Francisco Ramírez Martínez, por el concepto de Contribución sobre las Utilidades, tarifa 2.ª, correspondiente a los años de 1935 a 1941, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 1945 la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho don Francisco Ramírez Martínez sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los

mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los créditos hipotecarios de que es titular don José Pérez Seoane y Roca de Togores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal de este distrito, con arreglo a lo prevenido en el art. 118 del Estatuto de Recaudación, el día 16 de junio del presente año, a las once de la mañana, en el local del Juzgado Municipal citado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al acreedor hipotecario y anúnciese al público por medio de edictos en la Tenencia de Alcaldía y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los créditos hipotecarios trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Un crédito hipotecario de veinte mil pesetas de principal que grava la finca urbana sita en esta capital en la calle del Pacífico, núm. 31, inscrito con fecha 28 de diciembre de 1929 en el Registro de la Propiedad del Mediodía, al tomo 707, folio 127 vuelto, en virtud de escritura otorgada con fecha 18 de diciembre de 1929, ante el Notario de esta capital don Luis Sierra Bermejo.

Otro crédito hipotecario de setenta mil pesetas de principal, que grava por partes iguales las fincas urbanas sitas en esta capital en la calle del Pacífico, números 27 y 29, inscrito en el Registro de la Propiedad del Mediodía al tomo 712, folio 194, con fecha 8 de junio de 1929, en virtud de escritura otorgada el día 10 de abril de 1929 ante el Notario don Alejandro Arizcun y Moreno.

2.º Que el acreedor hipotecario o sus causahabientes en su defecto, podrán librar los créditos hipotecarios que han de ser objeto de subasta, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los créditos hipotecarios (si los entregase el dueño o sus causahabientes o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Madrid, a 26 de mayo de 1945.—El Recaudador, Cecilio Almeida.

(G. C.—1.865)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Habiendo solicitado don Severo del Olmo del Valle y don Manuel Fernández Armendáriz autorización para extraer 20.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Jarama, desembocadura del arroyo de Viñuelas, y entre ríos, o sea aguas abajo, lado derecho, situado en la Huelga del arroyo de Viñuelas, en término

municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a obras, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, y en la Alcaldía de San Sebastián de los Reyes, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 23 de mayo de 1945.—El Ingeniero 2.º Jefe, José Barcala.

(G. C.—1.839) (O.—7.918)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

ANUNCIO

Don Benito Juan José Castillo Cañado solicita autorización para la apertura de un colegio privado de Enseñanza primaria, sito en la calle de Benito Gutiérrez, núm. 19.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 23 de mayo de 1945.—El Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—1.845) (O.—7.915)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Margarita Carbajo Prada, María Abella Paramir, María Vargas Díaz y María Cortés Trillo, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y Cándida Leal Moreno, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1945.—El Director general, F. Roldán.

(G.—3.568)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR VIEJO

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Colmenar Viejo, a 21 de mayo de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.833) (O.—7.909)

DISTRITO DEL BOALO

Se encuentran depositadas en esta Alcaldía, y a disposición de quien acredite ser su dueño, y previo abono de gastos causados, dos vacas del terreno, de las señas siguientes:

Una, negra, de cinco a seis años, la cual tiene una señal en la oreja derecha, rajada izquierda, zarcillo trasero con un hierro al fuego borroso en el lado derecho, que al parecer son una J y una C unidas, y en el izquierdo una O o círculo, con una H en el centro, marca reciente.

Otra, de la misma capa y un poco piñana, de ocho a nueve años, con las mismas señas y hierro que la anterior.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, previa la advertencia que de transcurrir quince días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin que aparezca el dueño, serán enajenadas en pública subasta, a los efectos del vigente Reglamento de reses mostrencas.

Distrito del Boalo, 19 de mayo de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.810) (O.—7.896)

ALCALA DE HENARES

El «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 21 de mayo actual, número 141, publica anuncio de concurso-subasta para la construcción de 63 viviendas protegidas, acciéndose al reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

La apertura de sobres tendrá lugar en este Excmo. Ayuntamiento a las once horas del próximo día 20 de junio.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Alcalá de Henares, 22 de mayo de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.837) (O.—7.916)

NAVAS DEL REY

En el día 2 del actual han desaparecido la caballería mayor y su potrero de los límites de esta jurisdicción y Robledo de Chavela, de los sitios que comprende Pinarejo y monte Agudillo, cuyas caballerías, que pertenecen al vecino Gaspar Díaz Rodríguez, son de las señas siguientes:

Yegua, pelo negro, edad seis años, alzada 1,40 metros, con una pequeña estrella, calzada de la pata derecha y herrada hace ya algún tiempo, que se halla asegurada en la Compañía «La Mundial», con hierro F. 8 en la nalga izquierda.

Potro, pelo colorado, con tendencia a negro, careto, tamaño pequeño y de seis meses, sin señas particulares.

Ruego a los señores Alcaldes de esta provincia indaguen por los guardas municipales si han aparecido en su término dichos caballerías, y caso afirmativo, den cuenta a esta Alcaldía para que pase su dueño a recogerlas.

Navas del Rey, 23 de mayo de 1945.—El Alcalde, Mariano Díaz.

(G. C.—1.838) (O.—7.917)

LOECHES

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: Que por esta Junta General del Repartimiento, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 488, ha procedido a la formación del Repartimiento General de Utilidades para el presente año de 1945, y conforme se dispone en el 509 y 510 del Estatuto Municipal, se encuentran expuestos al público los expresados documentos, por el plazo de quince días hábiles y tres más, para que aquellas personas o entidades comprendidas en el Repartimiento presenten las reclamaciones ante la indicada Junta, fundamentadas en rectificación o anulación, inclusiones o exclusiones de su base imponible y cuota asignada, sobre hechos concretos y precisos, así como contener las pruebas precisas, no siendo admisionables las que no se ajusten a los expresados conceptos.

Lo que hago público para general conocimiento de cuantas personas y entidades des se encuentren comprendidas.

Loeches, 22 de mayo de 1945.—El Alcalde, Antonio Alonso Geta.

(G. C.—1.834) (X.—5.094)

VICALVARO

Habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente el proyecto de Presupuesto Extraordinario para la construcción de viviendas protegidas y un Matorral municipal, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, en cuyo término y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones que puedan formularse contra el mismo.

Vicalvaro, 28 de abril de 1945.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—1.832) (X.—5.093)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos promovidos por don Manuel Más y Vera, como tutor de su hermano don Joaquín, con doña Isabel Más y Forns, doña María Josefa Más y Forns, doña Mercedes Más y Forns, don Rafael Más y Forns, doña María Más y Forns y doña Asunción Más y Forns, sobre rendición de cuentas y pago de saldo; en cuyos autos, y por dicha Sala segunda, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia núm. 102

En la Villa de Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Visto ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en el Juzgado de primera instancia número once, de esta capital, en el que es demandante don Manuel Más y Vera, de esta vecindad y de profesión médico; y demandados, don Rafael, doña Mercedes, doña Isabel, doña María Josefa, doña María y doña Asunción Más y Forns, el primero vecino de Badajoz y de profesión Abogado Fiscal, y los restantes, vecinos de esta Villa y sin profesión determinada, sobre rendición de cuentas y pago de su saldo; pendientes en dicha Sala en virtud de apelación interpuesta por las cuatro últimas demandadas que han comparecido ante este Tribunal, representadas: doña Isabel y doña María Josefa, por el Procurador don Gabriel Hernández y Plá, y defendidas por el Letrado don Enrique Paredes y Reinos, y doña María y doña Asunción, representadas por el Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto y defendidas por el Letrado don Francisco Pampliega, estando representado el demandante por el Procurador don Bienvenido Moreno y Rodríguez y defendido por el Letrado don David de Ormaechea y Zubiri, y no habiendo comparecido en esta instancia don Rafael y doña Mercedes Más y Forns...

Fallamos

Que revocando en parte la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que don Manuel Más y Vera, como saldo de las cuentas de la tutela de su hermano incapacitado don Joaquín Más y Vera, que aprobamos, tiene un crédito a su favor contra sus hermanos consanguíneos don Rafael, doña Mercedes, doña Isabel, doña María Josefa, doña María y doña Asunción Más y Forns, de cuarenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas sesenta y seis céntimos, más los intereses legales de dicha cantidad a partir del veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y uno, y en su consecuencia, vie-

nen obligados los indicados demandados a pagar solidariamente al repetido demandante, don Manuel Más y Vera, las expresadas cuarenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas sesenta y seis céntimos, más sus intereses legales desde el mencionado día veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y uno, hasta su completo pago, con la deducción inherente a la condición también de coheredera del don Manuel, si alguno de los demandados resultara total o parcialmente insolvente, y les absolvemos del resto de la reclamación; no hacemos expresa imposición de costas en ninguna de las instancias, y a su tiempo, con certificación de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante este Tribunal de don Rafael y doña Mercedes Más y Forns, se les notificará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y tres y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gustavo Lescure, Pascual Domenech, Manuel Ruiz Gómez, Manrique Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario certifico.—Latorre. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de don Rafael y doña Mercedes Más y Forns, extiendo y firmo el presente en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Por mi compañero señor Cadenas, Enrique Torres.

(G. C.—1.829) (C.—3.782)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por el Procurador de los Tribunales don Aquiles Ullrich, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y bajo el núm. 82-936 (señor Corujo), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo fecha 26 de mayo de 1936, en reclamación de don Emeterio Corral Navarro, en expediente sobre arbitrio de licencia de apertura.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1945.—El Secretario (firmado).

(G. C.—1.767)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Atilano Perdiguero Díez, y bajo el núm. 124, de 1945, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de fecha 19 de febrero de 1945, sobre suspensión de venta de lanas al por mayor.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1945.—El Secretario (firmado).

(G. C.—1.772)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por el Procurador de los Tribunales don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre de don Francisco Velasco Rodríguez, don Raimundo Alvarez y Alvarez, don Emiliano Soto Alvarez, doña Julia Torres, don Lorenzo Alonso Hernández, don Miguel Gándara Jiménez, don Anselmo Alvarez Gabito, don Ruperto González García, doña María del Carmen Gil León y don Manuel González Gutiérrez, y bajo el núm. 48, de 1945, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 30 de diciembre de 1940, relativo a la expropiación de la casa número 4 de la calle de las Infantas.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1945.—El Secretario (firmado).

(G. C.—1.771)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por doña Aniceta Flores González, domiciliada en la calle de la Puebla, núm. 11, y bajo el núm. 51, de 1936 (Secretaría del señor Corujo), se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, fecha 2 de abril de 1933, contra decreto del mismo de 17 de enero de dicho año, que denegó la apelación solicitada para la venta de ultramarinos de la casa núm. 11 de la calle de la Puebla.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1945.—El Secretario (firmado).

(G. C.—1.803) (B.—26.571)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos, hoy en procedimiento de apremio, seguidos por el Comité Liquidador del Banco de Cataluña, contra don Francisco Utrilla, don Gonzalo Carrillo y doña Dolores Galián Rodríguez, hoy los herederos o causahabientes de ésta, sobre pago de pesetas, se hace saber por medio del presente a dichos herederos o causahabientes, cuyos domicilios de los mismos se desconocen, haberse designado por la parte ejecutante, como Perito para la tasación de varias fincas sitas en Almazán (Soria), que fueron embargadas al ejecutado señor Carrillo, al vecino de esta capital, don Luis Gago Alonso, Maestro Aparejador, ello con el fin de que dentro del término de segundo día nombren otro Perito por su parte, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por conformes con el designado por dicha parte ejecutante.

Dado en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Hilario Dago

V.º B.º
El Juez,
Elpidio Lozano

(A.—4.663)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada en el procedimiento sumario que insta, con arreglo a los trámites establecidos en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Clemente Tassara Buiza, contra don Manuel Molina Pedrosa, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada, trozo de terreno en término de Chamartín de la Rosa, provincia de Madrid, al sitio llamado «Malmea y pedazo del bosque», y actualmente «El Cerrón». Mide una superficie de quince mil quinientos veintiocho metros, equivalentes a doscientos mil pies, todos cuadrados. Y linda: por su frente u Oeste, con camino de Chamartín a Fuencarral y Alcobendas; por el Sur o derecha, entrando, con pinar o bosque de don Juan Ron y don Tomás Calle; por el Norte o izquierda, con parcela de don Manuel Molina, que antes fué de doña María Guilhou Povedano, y terreno de don Fernando Acedo Sánchez, y por el Este o espalda, con el resto de la finca de que ésta se segregó, propiedad hoy de don Manuel Juan Molina.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de Madrid, el día veintisiete de junio próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el de ciento cincuenta mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo base del procedimiento.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, teniendo que consignarse para tomar parte en el remate y previamente el diez por ciento del mismo; y

Tercero

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que persigue don Clemente Tassara en el procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira

Juan A. Pacheco

(A.—4.662)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de Madrid, Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que se siguen en este Juzgado por el procedi-

miento regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Luis Guinea, en nombre y representación de don Aniceto Martín Esteban, sobre cobro de un crédito de cuarenta y cinco mil pesetas, garantizado con hipoteca constituida por doña Manuela Fernández Garrido en escritura de diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Sierra Bermejo, se anuncia al público la venta en primera subasta de las participaciones hipotecadas de la finca siguiente:

Una participación Indivisa de catorce mil setecientos treinta y cuatro pesetas cincuenta y dos céntimos y diecisiete diezmilésimas, en pleno dominio, en el mayor valor de noventa y dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos, y otra participación de dieciséis mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas treinta y nueve céntimos y medio en nuda propiedad, en el expresado mayor valor dado a la siguiente finca:

Casa en Madrid y su calle de Don Martín, número cuatro, hoy de Martín de los Heros, número ocho moderno, barrio de Argüelles, manzana quinientas cincuenta y siete, correspondiente al Registro de la Propiedad de Occidente, construida sobre un solar de doscientos siete metros ochenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil seiscientos setenta y siete pies superficiales y veinticuatro décimas de otro, con fachada a la expresada calle de Don Martín. Linda: por la izquierda, entrando, con una parcela de terreno de don Antonio Calvín; por la derecha, con casa de las señoras doña Ascensión y doña Julia Muñoz y Guillén, y por el testero, con casa de don Gabriel Marcos y callejón de Leganitos. Dicha casa se compone de planta baja, repartida en vestíbulo, caja de escalera, portería y vivienda del portero, dos tiendas con habitaciones y dos patios; y pisos primero, segundo y tercero, repartidos en un solo cuarto y peraltes de las armaduras, destinados a buhardillas, y cuya construcción ocupa una superficie de unos ciento sesenta y siete metros y cincuenta decímetros.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día seis de julio próximo, a las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la suma de sesenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Hilario Dago

Dionisio Fernández (A.—4.665)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, pende expediente sobre provisión de fondos instado por el Procurador don Juan Avila Plá, contra don Emilio Fernández López, con motivo de autos de juicio voluntario de testamentaria de doña María Teresa Rodríguez Rilova, en los que a instancia del actor se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de veinte mil pesetas, los derechos hereditarios que pudieran corresponder a don Emilio Fernández López en la sucesión de su esposa doña María Teresa Rodríguez Rilova.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día veinticinco de junio próximo, a las doce de su mañana.

Se hace saber a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Que el remate podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero.

Y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, y que pudiendo comprenderse en los derechos que se subastan bienes inmuebles, se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos, por lo que tales licitadores deberán conformarse con lo que aparezca de autos.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Madrid, diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Luis de Gasque
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco R. Valcarce (A.—4.660)

GETAFE

EDICTO

En los autos de que se hará expresión, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Getafe, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Getafe, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Visto por mí, Juan Higuera Sabater, Juez

de primera instancia del Partido, el presente juicio declarativo ordinario de menor cuantía, entre partes.

Demandantes: Don Fernando Cabrera Herrero y don Antonio Cabrera García, mayores de edad, casados, Jefe de Telégrafos y Abogado, respectivamente, vecinos de Madrid. Defendidos por el Letrado don Juan Vergara, con la representación del Procurador don Luis Sanz.

Demandados: Doña Elvira Merello Felip, sus herederos o sucesores, y herederos también de don Carlos Longoria, cuyas circunstancias personales no constan, por no haber comparecido.

Sobre extinción y consiguiente cancelación por prescripción de crédito hipotecario,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Fernando Cabrera Herrero y don Antonio Cabrera García, debo declarar y declaro extinguida por prescripción la obligación garantizada con la inscripción de la hipoteca de que se deja hecho mérito, constituida a virtud de la escritura de ocho de noviembre de mil novecientos once, ante el Notario de Madrid señor Alonso Caballero, por don Plácido, don Luis, don Manuel, don Fernando, doña Mercedes y doña Angela Cabrera Herrero, a favor de don Carlos González Longoria, en garantía del préstamo a que se contrae; extinguida también por prescripción consiguientemente las acciones para su reclamación, y, en consecuencia, decreto la cancelación, para lo que se expedirá mandamiento duplicado al Registrador de la Propiedad del Partido, luego que sea firme y ejecutoria esta sentencia, con relación a las fincas relacionadas que las gravaba; condenando a los demandados, doña Elvira Merello Felip, sus herederos o sucesores, y herederos también del primitivo acreedor, don Carlos González Longoria, a estar y pasar por tales declaraciones; sin especial imposición de costas del juicio.

Así lo sentencio y firmo por la presente, que por la rebeldía de los demandados será notificada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Higuera (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Ante mí: Lcdo. Antonio Sanz Dranguet (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, autorizo el presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, que firmo en Getafe, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Juan Higuera Sabater (A.—4.664)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, en autos que sigue doña Carmen Sansalvador y Fer-

nández Huidobro, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Julia, se anuncia la muerte sin testar de doña Julia Sansalvador Fernández Huidobro, natural de Madrid, de setenta y cuatro años de edad, hija de José y Julia, y de estado soltera, que falleció en su domicilio de esta capital, calle de Arrieta, número catorce, el veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; y se hace saber que quien reclama la herencia es su hermana de doble vínculo doña Carmen Sansalvador y Fernández Huidobro.

Y por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Madrid, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
P. S.,

Gregorio Ortega
V.º B.º
El Juez
(Firmado.) (C.—3.784)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el Juzgado municipal número once, de Madrid, y en los autos de juicio verbal civil seguidos ante el mismo con el número ciento veintinueve, de mil novecientos cuarenta y dos, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Vistos por el señor don Manuel Sánchez Camargo, Juez del municipal número once, de esta capital, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Fernando Gil Stauffer, contra don Antonio López Bueno, sobre reclamación de quinientas veinticinco pesetas; y...

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Antonio López Bueno a que pague a don Fernando Gil Stauffer la cantidad de quinientas veinticinco pesetas, que le adeuda por los conceptos indicados en la demanda, intereses legales de dicha suma desde la interposición del juicio y con expresa condena de costas al demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Camargo.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, y cuyo último domicilio lo fué en la calle de Esparteros, número seis, tercero derecha, de esta capital, expido el presente, en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario
(Firmado.)
V.º B.º
El Juez municipal número 11,
interino
(Firmado.) (A.—4.661)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202